



.R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2016 -00049-00 - Perturbación a la Posesión.  
Demandante: Oscar Domínguez Bernal Vs Carlos Roberto Cortes.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto de Sustanciación N° 170

Sevilla, Valle, catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020)

Proceso: Perturbación a la Posesión  
Demandante: Oscar Domínguez Bernal  
Demandado: Carlos Roberto Cortes  
Radicado: 2016-00049-00

#### OBJETO DEL PROVEIDO

Resolver la solicitud formulada por el abogado **JUAN OLMEDO ARBELAEZ**, a causa de la presunta representación del señor **CARLOS ROBERTO CORTES**, quien obrare en esta actuación como **sujeto pasivo** de la relación procesal.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es del caso señalar que, el abogado **JUAN OLMEDO ARBELAEZ**, empodera una petición escudado en que lleva la asistencia jurídica del señor **CARLOS ROBERTO CORTES**, sin embargo no acreditó por ninguno de los medios legales y probatorios, la concepción de aquel mandato, configurándose para criterio de este funcionario en una indebida representación.

Pese a lo anterior, este funcionario se ha devuelto a revisar la razón de la petición, la cual va dirigida a que, se expida la constancia de ejecutoria de la sentencia propiciada al interior de estas diligencias, lo cual tiene como propósito ejecutar el reconocimiento de una suma monetaria determinada en aquella decisión; al respecto podría predicarse que, en efecto la misma no la contiene y esta autoridad por la Secretaria del Despacho, dispondrá la orden para que la efectúe y así se cumpla con la solemnidad de ese documento con fines a que póstumamente sirva como título ejecutivo, sin embargo la misma no será entregada al petente, hasta



.R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2016 -00049-00 - Perturbación a la Posesión.  
Demandante: Oscar Domínguez Bernal Vs Carlos Roberto Cortes.

que no demuestre a esta judicatura que, en verdad tiene la calidad de representante judicial del demandado en esta causa.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

## RESUELVE

**PRIMERO: SEÑALAR** que, el abogado **JUAN OLMEDO ARBELAEZ**, **NO** exhibió poder para presentación de memoriales a nombre del señor **CARLOS ROBERTO CORTES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** que, por la Secretaría del Despacho se efectúe la constancia de ejecutoria de la Sentencia N° 084 del 06 de diciembre del año 2016.

**TERCERO: DESELE PUBLICIDAD** a la presente decisión por Estados electrónicos.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto de Sustanciación No. 170. Proceso No. 2016-00049-00

**JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO  
No. **060** DEL 15 DE JULIO DE 2020

EJECUTORIA: \_\_\_\_\_

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
Secretario